



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DECLARA INADMISIBLE LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA
CON FECHA 22.08.2025 POR LA SRA. MACARENA MORALES
ARROYO, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS
ARTÍCULOS 12 Y 118 bis DE LA LEY GENERAL DE
URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

VALPARAISO, 23 OCT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3262

VISTOS:

- a.) La Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b.) El D.L. Nº 1305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c.) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- d.) La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e.) El DFL Nº 458 de 1975 que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- f.) El D.S. Nº 47, de 1992, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- g.) La Resolución Nº36, del 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- h.) El DS Nº 22 (V. y U.), de fecha 06 de mayo de 2022, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Valparaíso;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación de la Sra. Macarena Morales Arroyo, Arquitecto y Revisor Independiente, de fecha 22 de agosto de 2025, se deduce reclamación conforme a lo establecido en el procedimiento consignado en el artículo 118 bis, lo que implica, de manera tácita, la aplicación conjunta de los artículos 12 y 118 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), ante esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

Lo anterior, debido a que la Dirección de Obras Municipales de Zapallar, en adelante DOM, mediante Acta de Rechazo Nº1323, de fecha 19 de diciembre de 2024, rechazó el expediente de solicitud de permiso de edificación – alteración de una vivienda unifamiliar ubicada en la comuna de Zapallar, rol SII 55-17, expediente Nº408/2024 de fecha 26.06.2024. El rechazo se fundamenta en que no se da cumplimiento a la totalidad de las observaciones señaladas en el oficio DOM Nº1002/2024.

2. Que, mediante carta dirigida a la DOM de la I. Municipalidad de Zapallar, se solicitó un recurso de reposición para el caso en comento, el cual fue acogido parcialmente por la DOM. Posteriormente, mediante la Resolución Nº92 de fecha 01.07.2025, la Dirección de Obras ratifica el Acta de Rechazo Nº1323, de fecha 19.12.2024.
3. Que, de la revisión de los antecedentes acompañados a la presentación, se advierte que ésta no cumple con lo establecido en el artículo 118 bis, letra b), de la LGUC, por cuanto no acredita el poder y la representación del profesional que deduce el reclamo, tal y como lo indica el artículo 118 bis letra b) i, a saber: *"b) En el escrito de reclamación se deberá indicar con precisión: i. La calidad de parte interesada que motiva la presentación; la individualización, con indicación del nombre y apellidos del reclamante; cédula de identidad; domicilio y, en su caso, la individualización de su apoderado, así como los medios electrónicos a través de los cuales se llevarán a cabo las notificaciones."*
4. Que, por otra parte, tampoco se indica de forma expresa, en el escrito de reclamación, la Resolución DOM que se reclama o la presentación a través de la cual se hizo valer el silencio negativo, en su defecto, infringiendo, de esta forma, el artículo 118 bis, letra b), ii.
5. Que, adicionalmente a lo establecido en los considerandos anteriores., el escrito de reclamación no cuenta con peticiones concretas como se señala en el artículo 118 bis, letra b) v, por lo que no cumple con las disposiciones del referido artículo.
6. Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, resuelvo lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la reclamación presentada por la Sra. Macarena Morales Arroyo, Arquitecto y Revisor Independiente, de fecha 22.08.2025, en contra de la Dirección de Obras Municipales de Zapallar, que mediante el Acta de Rechazo N°1323, de fecha 19.12.2024, ratificada por la Resolución N°92 de fecha 01.07.2025, rechazó el expediente de solicitud de permiso de edificación - alteración de una vivienda unifamiliar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución y en virtud de lo regulado en el artículo 118 bis, letra c) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones
2. **NOTIFÍQUESE** a la reclamante mediante carta certificada a los domicilios indicados.

BELEN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
VALPARAÍSO

CRT/FZV

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO - MACA@CREA-ARQ.CL
- SECCIÓN JURÍDICA
- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO SEREMI MINVU VALPARAISO
- DOM ZAPALLAR - SSALINAS@MUNIZAPALLAR.CL. MOISES CHACÓN 149 PISO 2 ZAPALLAR
- OFICINA DE PARTES
- ARCHIVO